



CONVENIO DE ASOCIACION - RE-CC-GA-007-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR, Y LA FUNDACIÓN FUCOLPROG

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.900.193 expedida en Gamarra, Cesar, en su calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de Gamarra, Cesar, con NIT 800.096.595-4, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **JORGE ENRIQUE GARCIA GARCIA**, de la misma manera mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.816.018, quien actúa en Representación Legal de la **FUNDACIÓN FUCOLPROG**, con NIT. No. 900241582-3, quien para los efectos del presente se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, previo las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a la Nación, los departamentos, distritos y municipios para celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con cargo a los respectivos presupuestos públicos, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes territoriales de desarrollo. **b)** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **c)** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **d)** Que las Leyes 62 de 1993, 1551 de 2012, 1801 de 2016 y 2197 de 2022 asignan a los municipios competencias relacionadas con la formulación e implementación de políticas, programas y estrategias encaminadas a fortalecer la seguridad, la convivencia ciudadana, la cultura de la legalidad y la participación comunitaria. **e)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece la facultad de las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenios de asociación, para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. **f)** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones y programas de interés público, siempre que la entidad privada aporte recursos propios para la ejecución del convenio. **g)** Que el Municipio de Gamarra, Cesar, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana —PISCC—, identificó la necesidad de desarrollar estrategias y campañas de sensibilización, prevención y promoción de la seguridad, la convivencia ciudadana, la cultura de la legalidad y la participación comunitaria, orientadas a intervenir fenómenos asociados a la violencia intrafamiliar, el consumo de sustancias psicoactivas, la delincuencia común, el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, la explotación sexual comercial y demás factores que afectan la convivencia pacífica del territorio. **h)** Que las actividades previstas requieren metodologías participativas, acompañamiento comunitario, pedagogía social, articulación interinstitucional y apoyo logístico permanente, circunstancias que desbordan la simple prestación de un servicio y hacen procedente la celebración de un convenio de asociación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **i)** Que de conformidad con la Ley 418 de 1997 y sus





modificaciones, los recursos destinados a programas relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana deben ser priorizados a través del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana —FONSET—, instancia en la que participan las autoridades civiles, militares y de policía competentes.

j) Que las actividades y recursos destinados a la ejecución del presente convenio fueron analizados y aprobados mediante la respectiva acta del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana —FONSET—, con participación de la Fuerza Pública y de las autoridades responsables del orden público en el municipio, quienes determinaron la necesidad de implementar las estrategias contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana —PISCC—. k) Que la aprobación de los recursos por parte del FONSET constituye el soporte técnico, financiero e institucional que demuestra la existencia de un programa de interés público, circunstancia que se armoniza plenamente con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. l) Que la Administración Municipal adelantó el proceso competitivo CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE-CC-GA-007-2026, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA —PISCC— Y EN ARMONÍA CON LOS PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GAMARRA, CESAR". m) Que el proceso competitivo fue estructurado con fundamento en los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, economía, responsabilidad y planeación, garantizando la libre concurrencia de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y la selección de la propuesta más favorable para el interés general. n) Que mediante estudios previos elaborados por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Gamarra se estableció la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el presente convenio, así como la procedencia de la modalidad prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. ñ) Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso se presentó la propuesta de la FUNDACIÓN FUCOLPROG, identificada con NIT No. 900241582-3. o) Que una vez surtidas las etapas de evaluación jurídica, técnica, financiera y económica, el evaluador verificó que la FUNDACIÓN FUCOLPROG acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, la experiencia general y específica, la capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa exigidas en la invitación pública. p) Que la FUNDACIÓN FUCOLPROG acreditó reconocida idoneidad y experiencia suficiente para ejecutar el objeto del convenio, así como el aporte de recursos propios de origen privado, adicionales y verificables, destinados exclusivamente al cumplimiento de las actividades objeto del convenio, materializando la concurrencia de esfuerzos prevista en el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017. q) Que el aporte económico efectuado por la entidad sin ánimo de lucro seleccionada constituye una contribución real, efectiva y cuantificable para la ejecución del programa de interés público, sin que dichos recursos provengan directa o indirectamente de contratos, convenios o transferencias efectuadas por entidades estatales. r) Que de conformidad con el informe definitivo de evaluación, la FUNDACIÓN FUCOLPROG obtuvo la mayor calificación dentro del proceso competitivo, acreditando las mejores condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas para desarrollar conjuntamente las acciones contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana —PISCC—. s) Que la celebración del presente convenio de asociación constituye un instrumento legítimo para fortalecer la participación de la sociedad civil organizada en la ejecución de programas de interés público, optimizar la utilización de los recursos





destinados a la seguridad y convivencia ciudadana y consolidar procesos de corresponsabilidad entre la Administración Municipal y la comunidad. **t)** Que, cumplidos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables, el Municipio de Gamarra, Cesar, y la FUNDACIÓN FUCOLPROG procederán a suscribir el presente convenio de asociación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC Y EN ARMONÍA CON LOS PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GAMARRA, CESAR.

CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL. **1.** Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **2.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **LA ESAL** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **3.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto convencional, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **LA ESAL** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones **DE LA ESAL** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del convenio. **4.** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Convocante**, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). **5.** Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente convenio. **6.** Presentar las garantías dentro del plazo establecido (en caso de ser exigidas). **7.** Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **8.** Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades convencionales. **9.** **LA ESAL** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del convenio, por lo que los mismos quedarán a su cargo. **CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL.** **LA ESAL** con autonomía e





independencia desarrollará el objeto del presente **CONVENIO** bajo los siguientes parámetros: **1.** Realizar los compromisos de apoyo logístico necesarios para llevar a cabo los eventos a que hace referencia la presente convocatoria en su presupuesto oficial. **2.** Realizar las actividades consagradas en el presupuesto oficial del convenio y en el factor técnico previamente evaluado, de conformidad a las fechas y sitios que le suministre el supervisor del convenio. **3.** Garantizar la permanencia del equipo mínimo exigido en la invitación pública durante el plazo de ejecución convencional. **4.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **5.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **6.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública. **7.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** se compromete respecto de **LA ESAL** **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Desembolsar su aporte de conformidad al precio del convenio de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos de **LA ESAL**. **4.** Administrar con apoyo de LA ESAL la administración del pesebre temático, y los recursos que ingresen por concepto del mismo deben ingresar a las arcas municipales. **5.** Supervisar el correcto desarrollo del convenio a través del titular de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**. **6.** Impartir a **LA ESAL** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del convenio, a través del **ALCALDE MUNICIPAL** y del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente convenio. **7.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **8.** Las demás que deriven de la naturaleza del convenio y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS CONJUNTOS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** Realizar los compromisos de apoyo logístico necesarios para llevar a cabo los eventos a que hace referencia la presente convocatoria en su presupuesto oficial. **2.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **3.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **4.** Las demás conexas y afines con el objeto del convenio. **5.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública. **CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio será ejecutado en CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la suscripción del acta de inicio del convenio, **LA ESAL** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que el convenio deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PRECIO.** El precio estimado del presente convenio es de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63.000.000) MONEDA LEGAL:**

IT	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	VALOR	V.TOTAL
----	-------------	--------	------	-------	---------





				UNIT.	
1	APORTE - MUNICIPIO				
1.1	Director del proyecto	Und	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
1.2	Contador público	Und	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
1.3	Abogado	Und	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
1.4	Administrativo	Und	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
1.5	Staff de logística (Incluye montaje de escenarios, ornato, sonido, y mobiliario)	Glb	1	\$ 8.360.000	\$ 8.360.000
1.6	Impresión Diagramada (Cartillas full color en papel Propalcote 300 gr portada y 150 gr contraportada contenido papel bond 75 gr,)	Und	1200	\$ 3.500	\$ 4.200.000
1.7	Diseño e impresión de folletos informativos	Und	1200	\$ 1.500	\$ 1.800.000
1.8	Diseño e impresión de pendón en lona PVC full color, y soporte tipo araña de 80 x 180 cm	Und	5	\$ 200.000	\$ 1.000.000
1.9	Kit didáctico de aprendizaje: lápices de colores, libro para dibujo, lápiz color negro, y lapicero	Und	1200	\$ 10.000	\$12.000.000
1.10	Bebidas hidratantes con destino a los participantes: 1. Agua mineral sin gas en botella plástica 300 ml	Und	2400	\$ 850	\$ 2.040.000
1.11	Refrigerios (Sándwich mortadela de pollo y/o cerdo, queso mozzarella, vegetales verdes, incluye jugos de caja tetra pack y porción de fruta)	Und	1200	\$ 8.000	\$ 9.600.000
2	APORTE - ESAL				
2.1	Transporte de personal y materiales	Glb	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
GRAN TOTAL					\$63.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO. Aporte del Municipio: **\$60.000.000**. Aporte de LA ESAL: **\$3.000.000**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO se compromete a desembolsar a **LA ESAL** los recursos correspondientes al Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026000201 del 10 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Contabilidad y Presupuesto.

PARÁGRAFO TERCERO. LA ESAL deberá presentar el informe de actividades, y demás documentos señalados en el presente **CONVENIO** para el respectivo desembolso. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al **MUNICIPIO** del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO. Origen de los recursos aportados por la ESAL. La ESAL declara bajo la gravedad del juramento que el aporte ofrecido corresponde exclusivamente a recursos propios de origen privado,

provenientes de su patrimonio, aportes de asociados, donaciones privadas, actividades propias autorizadas por su objeto social u otras fuentes lícitas de financiación privada, y que dichos recursos no provienen, directa o indirectamente, de entidades públicas, convenios estatales, contratos estatales o recursos del Presupuesto General de la Nación o de cualquier entidad territorial. **CLÁUSULA**

OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO. El Municipio de Gamarra, desembolsará su aporte en ACTAS PARCIALES de conformidad al avance y desarrollo de las actividades consagradas en el presupuesto





oficial, lo cual que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **CLÁUSULA NOVENA – ANTICIPO. ANTICIPO.** El Municipio desembolsará de sus aportes, a LA ESAL, un anticipo correspondiente al 40%, previa presentación de inversión del anticipo, el cual será amortizado proporcionalmente en cada acta de desembolso. Para su desembolso se tendrá en cuenta lo siguiente: **A.** LA ESAL presentará ante **EL MUNICIPIO** el plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por **EL SUPERVISOR**. **B.** Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del convenio, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. **C.** Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del convenio, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por **EL SUPERVISOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente convenio, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o convenio de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para **LA ESAL**, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral el servicio objeto de este convenio, por lo que entiende y acepta que los términos del presente convenio, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral; **LA ESAL** actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL MUNICIPIO**, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS.** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONVENIDO**, a favor del municipio de Gamarra, debe presentar, previa constitución de garantía única, tomada en una compañía de seguros legalmente constituida, pólizas que amparen: **A. Cumplimiento.** De las obligaciones derivadas del Convenio, en porcentaje del **10%** del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **B. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, un porcentaje del **5%** del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. Además de amparar al Municipio, la siguiente garantía debe abarcar a LA ESAL y a terceros afectados: **C. Correcta inversión del anticipo.** Para la vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. El valor asegurado es del 100% del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA ESAL deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si LA ESAL se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la liquidación del convenio, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos garantizados en las pólizas, si es del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** El presente CONVENIO estará sujeto en sus efectos al derecho público; además de las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 ibídem. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA ESAL declara





bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para vincularse con **EL MUNICIPIO** o cualquier otra entidad de derecho público del país, de acuerdo con el régimen jurídico que regula la materia y especialmente conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que lo modifique, sustituya, complemente o adicione, el cual declara conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento por parte de **LA ESAL** en la ejecución del objeto y de sus actividades, así como por cualquiera otra de sus compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas desde el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del precio total del convenio, según la gravedad del incumplimiento, las cuales serán descontadas de los saldos que se adeuden a **LA ESAL**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago de los perjuicios que no se alcancen a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial, o total de las actividades y obligaciones por parte de **LA ESAL**, este pagará al municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del **CONVENIO** y su precio se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **LA ESAL** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El proceso de imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos montos podrán ser tomados del saldo a favor de **LA ESAL** o de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** **LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De igual forma, **LA ESAL** se obliga a pagar los impuestos que se originen para la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLAUSULA COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo directo sobre la controversia(s), se someterán a Acuerdo Conciliatorio ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar; en el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, de conformidad a lo establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISION.** La Supervisión del **CONVENIO** será delegada en el titular de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** del **MUNICIPIO**, quien controlará la debida ejecución del convenio. **PARAGRAFO.** El supervisor cumplirá especialmente con las siguientes funciones: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del presente convenio. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio. **3)** Comunicar a **LA ESAL** las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente convenio. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente convenio. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias a **LA ESAL** con respecto a la ejecución del convenio. **7)** Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios convenidos. **8)** Allegar inmediatamente a la carpeta del **CONVENIO** toda la documentación original que se genere en relación con el convenio, una vez se suscriba y reciba dicha





documentación. **9)** El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este **CONVENIO** y no podrá exonerar a **LA ESAL** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **10)** Entregar a **LA ESAL** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del **CONVENIO** y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **11)** Exigir el cumplimiento del **CONVENIO** en todas sus partes. **12)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del **CONVENIO** y presentarlos oportunamente a **LA ESAL**. **13)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos convencionales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio. **14)** Solicitar a **LA ESAL** los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del **CONVENIO** y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. **15)** Velar por el soporte presupuestal del **CONVENIO** y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir a **LA ESAL** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente **CONVENIO** cuando ello sea necesario para su continuidad. **16)** Preparar las actas y documentos relacionados con el **CONVENIO** que sean necesarios y coordinar su trámite. **17)** Comprobar que, durante la vigencia del **CONVENIO**, **LA ESAL** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **18)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD.** **LA ESAL** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente **CONVENIO** llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **LA ESAL** asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN.** **LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin autorización expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO**. En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del **CONVENIO** es el municipio de GAMARRA, CESAR, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACION.** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDENMNIDAD.** **LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por **LA ESAL**, durante la ejecución de las actividades, objeto del **CONVENIO** y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACION.** El presente **CONVENIO** se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. **3.** Por incumplimiento del objeto del convenio. **4.** Por decisión judicial. **5.** Por ejecución anticipada del objeto convencional. **6.** Las demás determinadas en el ordenamiento jurídico y en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - COMPROMISO ANTICORRUPCION.** **LA ESAL** se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del **MUNICIPIO** tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución Política y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún





funcionario público en razón o con relación al convenio. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - PAZ Y SALVO.** LA ESAL manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**, en el evento de no estarlo, autoriza para que la Secretaría de Contabilidad y Presupuesto en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso hagan cruce de cuentas, para compensar los precios que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere proceder de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Se firma a los seis (06) días del mes de agosto de 2026.

EL MUNICIPIO,

LA ESAL,

CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO
Alcalde Municipal

JORGE ENRIQUE GARCIA ORTEGA
R/LEGAL FUCOLPROG

Proyectó: EEBP – Asesor Jurídico
Revisó y aprobó: OFGV – Secretario General y de Gobierno

